



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AVISO No. 191312026

El Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC,

HACE SABER:

El día 11 de febrero de 2026, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, una Denuncia Ambiental relacionada con la "Afectación de un árbol por vertimiento de cemento y movimientos de tierra alrededor del individuo arbóreo". Al respecto, funcionario de apoyo adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó el seguimiento a las actuaciones administrativas en el diamante 2, en la diagonal 13 AT 19 esquina, Municipio de Cartago, Valle del Cauca

La PQRS fue radicada con el número **191312026**

La Dirección Ambiental Regional Norte, al respecto informa lo siguiente:

- Se realizó visita en el diamante 2, en la diagonal 13 AT 19 esquina, correspondiente a el área del proyecto construcción de la urbanización Diamante 3 – La Raya, lote ubicado en la Calle 14 A# 12-30 Lote Reserva, ubicado en zona urbana, jurisdicción municipio de Cartago, Valle del Cauca.
- Se realizó verificación de la denuncia, no se observa mezclas o vertimiento de cemento alrededor del árbol como se narra en la denuncia, se evidencia el movimiento de tierras y paso de maquinaria pesada cerca al individuo arbóreo.
- Se identifica que es un árbol de la especie Samán (*Pithecellobium saman*) ubicado en las coordenadas geográficas: 4°44'12.5"N - 75°55'17.1"O.
- Se constata que la sociedad el ROBLE SAS, cuenta con autorización de aprovechamiento de árboles aislados en el área del proyecto construcción de la urbanización Diamante 3 – La Raya, lote ubicado en la Calle 14 A# 12-30 Lote Reserva, ubicado en zona urbana, jurisdicción municipio de Cartago, Valle del Cauca, área donde se encuentra ubicado el árbol relacionado en la denuncia.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

- La sociedad el ROBLE SAS, cuenta con la autorización de aprovechamiento de árboles aislados mediante la resolución 0770 N°0771-0883 de 2023, la cual presenta prórroga con la resolución 0770 N°0771-12745 de 2025, con expediente 0771-004-005-059-2023.
- Una vez corroborada la información en el expediente en mención se puede determinar que el árbol de especie Samán (*Pithecellobium saman*), se encuentra identificado en la resolución 0770 N°0771-0883 de 2023 con el ID 229 con tratamiento de permanencia en el sitio.
- Los árboles no erradicados de permanencia deberán recibir diferentes tratamientos en su sistema aéreo y radicular para garantizar su permanencia y buen estado fitosanitario.

CONCLUSIONES

Durante la visita se identificó el individuo arbóreo mencionado en la denuncia anónima con radicado 191312026 ubicado en el área del proyecto construcción de la urbanización Diamante 3 – La Raya, lote ubicado en la Calle 14 A# 12-30 Lote Reserva, ubicado en zona urbana, jurisdicción municipio de Cartago, Valle del Cauca, donde se evidencio el rastro de maquinaria pesada que ha pasado alrededor del árbol ubicado en las coordenadas **N4 44 12.5 W 75 55 17.1**, lo cual puede afectar el anclaje natural de árbol de especie Samán y generar compactación del suelo y la disminución de su aireación y conductividad hídrica.

En razón de lo expuesto se recomienda hacer una reconvención ambiental a la sociedad el ROBLE SAS, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de actividad sobre el árbol de especie Samán (*Pithecellobium saman*), ubicado en las coordenadas **N4 44 12.5 W 75 55 17.1**, mencionado en la tabla 7, con la ID 229, de la resolución 0770 N°0771-0883 de 2023, la cual presenta prórroga con la resolución 0770 N°0771-12745 de 2025, con expediente 0771-004-005-059-2023, que no se encuentre autorizada en dicha resolución para el individuo arbóreo mencionado.



SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE
Coordinadora de la UGC La Vieja Obando.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

CONSTANCIA DE FIJACION

En la fecha 2-03-2026 se fija este aviso en lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en el municipio de Cartago, por un término de cinco (5) días hábiles.

Mariana Ramos

Funcionario de Apoyo UGC La Vieja Obando.

Nombre: Mariana Ramos

Cargo: ASISTENCIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACION

En la fecha de hoy 9-03-2026 se desfija este aviso el cual estuvo fijado en lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en el municipio de Cartago, por un término de cinco (5) días hábiles.

Mariana Ramos

Funcionario de Apoyo UGC La Vieja Obando.

Nombre: Mariana Ramos

Cargo: ASISTENCIAL



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Febrero 23 de 2025 2:00pm

2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando. Dirección Ambiental Regional Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

4. LOCALIZACIÓN:

El diamante 2, diagonal 13 AT 19 esquina, Cartago, Valle del Cauca.

Coordenadas geográficas: 4°44'12.5"N - 75°55'17.1"O

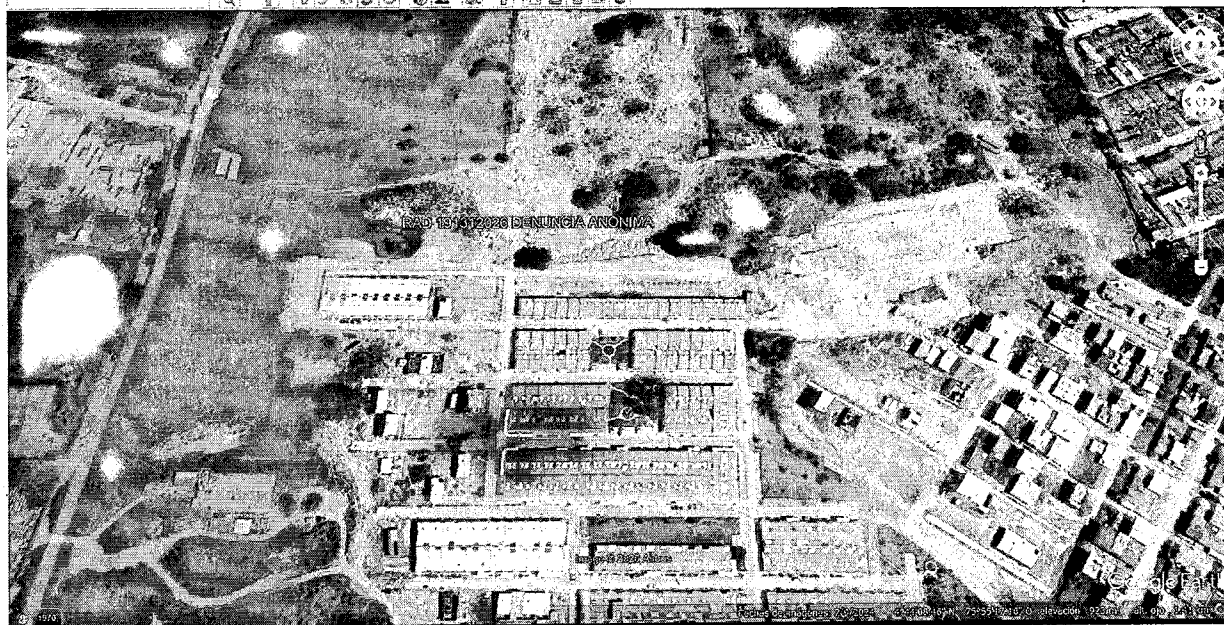


Imagen 1. Ubicación del árbol denuncia anónima. Google Earth Pro 2026

5. OBJETIVO:

Atender radicado número 191312026, relacionado con denuncia anónima sobre afectación de árbol en el diamante 2, diagonal 13 AT 19 esquina, Cartago, Valle del Cauca.

6. DESCRIPCIÓN:

Durante la visita se identifica un árbol de la especie Samán (*Pithecellobium saman*) en el diamante 2, diagonal 13 AT 19 esquina, Cartago, Valle del Cauca, con coordenadas geográficas: 4°44'12.5"N - 75°55'17.1"O, adulto de porte medio con fuste inclinado de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

forma natura, con copa amplia y aparentemente funcional, se visualizan cortes anteriores en el tronco.

Se observa excavación y retiro de suelo en la base del árbol y paso de maquinaria pesada alrededor del árbol, lo cual puede afectar el anclaje natural de árbol de especie Samán y generar compactación del suelo y la disminución de su aireación y conductividad hídrica, presenta cavidades visibles de podas anteriores, al momento de la visita no se observa mezclas o vertimiento de cemento alrededor del árbol como se narra en la denuncia anónima.

También se visualiza un poste de energía con la información de la constructora, donde se identifica que el titular de la autorización es la sociedad el ROBLE SAS, al momento de la salida del lugar nos atiende el señor Cristhian Camilo Restrepo quien indica que el árbol objeto de la denuncia ubicado en las coordenadas geográficas: 4°44'12.5"N - 75°55'17.1"O, se encuentra autorizado para erradicación en la resolución 0770 N°0771-0883 de 2023, la cual presenta prórroga con la resolución 0770 N°0771-12745 de 2025, con expediente 0771-004-005-059-2023.

Una vez corroborada la información en el expediente en mención se puede determinar que el árbol de especie Samán (*Pithecellobium saman*) se encuentra identificado en la resolución 0770 N°0771-0883 de 2023 con el ID 229 con tratamiento de permanencia en el sitio, de acuerdo a la tabla 7 de la resolución en mención.

"Tabla 7. Cantidad de árboles de permanencia ubicados en el área del proyecto construcción de la urbanización Diamante 3 – La Raya, lote ubicado en la Calle 14 A# 12-30 Lote Reserva, ubicado en zona urbana, jurisdicción municipio de Cartago, Valle del Cauca.

No	ID	NOMBRE	CAP (cm)	DAP (m)	HT (m)	HC (m)	TRATAMIENTO	COORDENADAS
1	1	TACHUELO	48,5	0,15	12	4	PERMANENCIA	N4 44 11.4 W75 55 12.5
2	92	CEIBA	427,3	1,36	19	7	PERMANENCIA	N4 44 18.3 W75 55 14.9
3	93	CHIMINANGO	54,2	0,17	10	1	PERMANENCIA	N4 44 18.4 W75 55 15.0
4	94	CHIMINANGO	35,3	0,11	10	1	PERMANENCIA	N4 44 18.4 W75 55 15.0
5	95	CHIMINANGO	38,2	0,12	9	2	PERMANENCIA	N4 44 18.3 W75 55 14.9
6	98	SAMAN	72	0,23	8	0	PERMANENCIA	N4 44 19.0 W75 55 15.7
7	99	GUACIMO	85,5	0,27	13	4	PERMANENCIA	N4 44 19.5 W75 55 16.0
8	100	GUACIMO	98,3	0,31	13	4	PERMANENCIA	N4 44 19.5 W75 55 16.0
9	101	GUACIMO	56,7	0,18	12	3	PERMANENCIA	N4 44 19.5 W75 55 16.0
10	102	GUACIMO	113,2	0,36	12	3	PERMANENCIA	N4 44 19.5 W75 55 16.0
11	103	GUACIMO	44,2	0,14	12	3	PERMANENCIA	N4 44 19.5 W75 55 16.1
12	104	GUACIMO	38,2	0,12	7	2	PERMANENCIA	N4 44 19.6 W75 55 16.4
13	105	MATARRATON	43,7	0,14	4	0	PERMANENCIA	N4 44 19.7 W75 55 16.7
14	106	GUACIMO	71,2	0,23	9	0	PERMANENCIA	N4 44 19.7 W75 55 17.3
15	142	CAMBULO	411,3	1,31	13	3	PERMANENCIA	N4 44 22.8 W75 55 09.0



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

16	143	CAMBULO	327,7	1,04	13	3	PERMANENCIA	N4 44 22.8 W75 55 09.0
17	144	MATARRATON	36	0,11	8	0	PERMANENCIA	N4 44 22.8 W75 55 09.1
18	229	SAMAN	114,5	0,36	10	0	PERMANENCIA	N4 44 12.5 W75 55 17.1
19	340	LEUCAENA	38,5	0,12	13	4	PERMANENCIA	N4 44 17.4 W75 55 06.6
20	341	LEUCAENA	45,8	0,15	9	3	PERMANENCIA	N4 44 17.3 W75 55 06.5
21	342	CEIBA	347,2	1,11	14	5	PERMANENCIA	N4 44 17.2 W75 55 06.4
22	343	LEUCAENA	33,5	0,11	13	4	PERMANENCIA	N4 44 17.2 W75 55 06.4
23	344	LEUCAENA	47,3	0,15	13	4	PERMANENCIA	N4 44 17.0 W75 55 06.4
24	345	LEUCAENA	40	0,13	13	5	PERMANENCIA	N4 44 16.7 W75 55 06.4
25	346	SAMAN	301	0,96	15	4	PERMANENCIA	N4 44 16.9 W75 55 06.6
26	347	GUACIMO	55,6	0,18	9	0	PERMANENCIA	N4 44 16.8 W75 55 06.7
27	348	GUACIMO	32,5	0,10	4	0	PERMANENCIA	N4 44 16.8 W75 55 06.7
28	349	LEUCAENA	53,5	0,17	14	3	PERMANENCIA	N4 44 16.7 W75 55 06.5
29	350	LEUCAENA	100,3	0,32	13	4	PERMANENCIA	N4 44 16.6 W75 55 06.4
30	351	LEUCAENA	67,8	0,22	13	4	PERMANENCIA	N4 44 16.4 W75 55 06.4
31	352	LEUCAENA	43,8	0,14	13	6	PERMANENCIA	N4 44 16.4 W75 55 06.4
32	353	JUAN GALVIS	69	0,22	10	2	PERMANENCIA	N4 44 16.1 W75 55 06.4
33	354	CHIMINANGO	56	0,18	9	0	PERMANENCIA	N4 44 16.0 W75 55 06.3
34	355	JUAN GALVIS	82,3	0,26	13	2	PERMANENCIA	N4 44 15.9 W75 55 06.3
35	356	GUACIMO	44,2	0,14	7	0	PERMANENCIA	N4 44 15.8 W75 55 06.6
36	357	GUACIMO	39,5	0,13	9	1	PERMANENCIA	N4 44 15.8 W75 55 06.6
37	358	LEUCAENA	35,5	0,11	9	0	PERMANENCIA	N4 44 15.9 W75 55 06.6
38	359	SAMAN	106,3	0,34	14	4	PERMANENCIA	N4 44 15.9 W75 55 06.7
39	360	SAMAN	93,5	0,30	14	3	PERMANENCIA	N4 44 16.1 W75 55 06.6
40	361	LEUCAENA	59,2	0,19	13	4	PERMANENCIA	N4 44 16.1 W75 55 06.5
41	362	LEUCAENA	46	0,15	10	0	PERMANENCIA	N4 44 16.1 W75 55 06.6
42	363	GUACIMO	47,8	0,15	9	0	PERMANENCIA	N4 44 16.4 W75 55 06.7
43	364	GUACIMO	40,5	0,13	4	1	PERMANENCIA	N4 44 16.0 W75 55 06.8
44	365	LEUCAENA	42,5	0,14	9	2	PERMANENCIA	N4 44 15.6 W75 55 06.7
45	366	SAMAN	101,2	0,32	10	3	PERMANENCIA	N4 44 15.0 W75 55 07.2
46	367	SAMAN	70,3	0,22	8	3	PERMANENCIA	N4 44 14.5 W75 55 07.5
47	368	GUACIMO	37,5	0,12	10	0	PERMANENCIA	N4 44 14.5 W75 55 06.6
48	369	GUACIMO	41,2	0,13	7	0	PERMANENCIA	N4 44 14.6 W75 55 06.5
49	370	GUACIMO	47	0,15	6	0	PERMANENCIA	N4 44 14.9 W75 55 06.5
50	371	GUACIMO	36,2	0,12	5	0	PERMANENCIA	N4 44 14.8 W75 55 06.5
51	372	GUACIMO	67,4	0,21	6	3	PERMANENCIA	N4 44 14.9 W75 55 06.3
52	373	LEUCAENA	40,5	0,13	7	1	PERMANENCIA	N4 44 15.1 W75 55 06.6
53	374	LEUCAENA	40,3	0,13	5	1	PERMANENCIA	N4 44 15.0 W75 55 06.5
54	375	LEUCAENA	33	0,11	8	0	PERMANENCIA	N4 44 14.9 W75 55 06.5
55	376	LEUCAENA	50,1	0,16	10	4	PERMANENCIA	N4 44 15.1 W75 55 06.5



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

56	377	GUACIMO	375,2	1,19	8	2	PERMANENCIA	N4 44 15.2 W75 55 06.4
57	378	LEUCAENA	42,5	0,14	9	0	PERMANENCIA	N4 44 15.3 W75 55 06.4
58	379	LIMON SWINGLA	36,8	0,12	8	0	PERMANENCIA	N4 44 15.1 W75 55 06.5
59	380	GUANABANO	47,3	0,15	7	4	PERMANENCIA	N4 44 15.4 W75 55 06.1

Fuente: El Autor CVC-2023

Los árboles no erradicados de permanencia deberán recibir diferentes tratamientos en su sistema aéreo y radicular para garantizar su permanencia y buen estado fitosanitario así:

Tratamiento silvicultural de poda de raíz para los árboles de permanencia estos deben mantener un área o zona de protección durante toda la obra para evitar el pisoteo y compactación del suelo alrededor. Los materiales de construcción, insumos, residuos, personal y maquinaria no deben ser dispuestos ni transitar en estas zonas de protección. Cuando las obras lo permitan deben tener un radio mínimo de 3.0 m para los individuos jóvenes o de porte bajo y 5 veces el diámetro para los árboles de grandes dimensiones o adultos. A partir de esta distancia alrededor del árbol, se deberá realizar la excavación manual (pica y pala sin retroexcavadoras) de un ancho de 70 cm de ancho por una profundidad hasta donde ya no se encuentren raíces de 1/2 pulgada de diámetro, dichas raíces deben ser podadas con tijeras, serrucho o motosierra, nunca con machete, se debe aplicar cicatrizante hormonal para evitar ingreso de hongos en las heridas producidas por el corte, posterior a esta actividad se debe cubrir la excavación. En el caso de requerir confinamiento de raíz el constructor deberá implementar barreras de confinamiento tales como muros, plásticos de calibre grueso o geomembranas especializadas. Finalmente se procede a realizar el relleno de la excavación, esta misma técnica se aplica cuando se requiera el tratamiento solamente en un costado, caso en el cual se debe intensificar el riego en el costado opuesto a la excavación

Las zonas de protección de las diferentes especies forestales no podrán ser objeto de rellenos o vibro compactación, antes de realizar llenos alrededor del área de protección se deberá realizar una excavación manual y poda de raíces con motosierra. Los llenos deberán realizarse a partir de la canal de excavación de la raíz hacia fuera.

El perímetro (circulo) del área delimitada de protección deberá ser excavada manualmente y haber podado raíces antes de iniciar el relleno y la compactación circundante.

De la misma manera los tallos de estos árboles deben estar despejados, estos no deben estar cubiertos con tierra u otros sustratos. Siempre se deberá mantener la cota original del suelo.

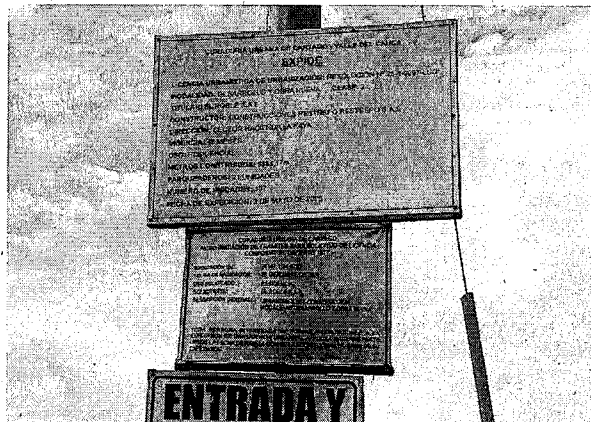
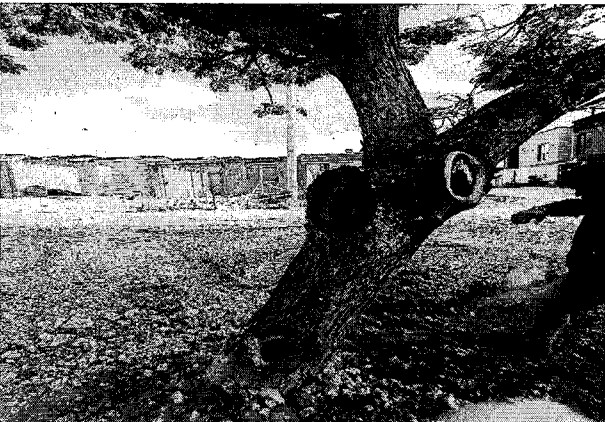
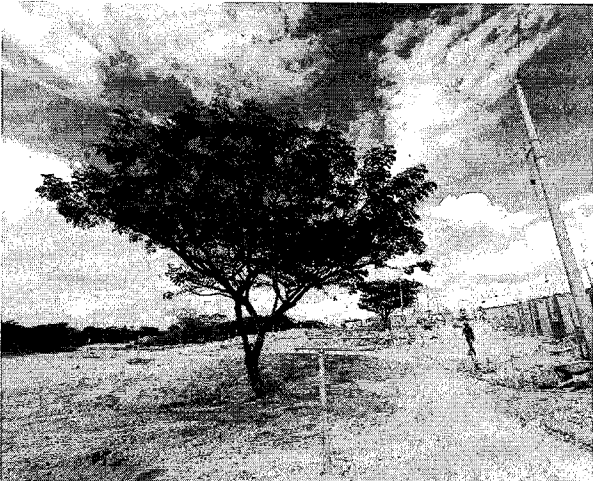
Se debe hacer una **poda aérea de la tercera parte (30% máximo) de la copa**, para evitar la deshidratación y muerte del árbol".

De acuerdo a la resolución el árbol ubicado en las coordenadas **N4 44 12.5 W75 55 17.1**, solo recibirá tratamiento silvicultural como se describe en la resolución 0770 N°0771-0883 de 2023, y no está autorizada su erradicación.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Registro fotográfico de la visita al árbol samán (*pithecellobium saman*), ubicado en las coordenadas **N4 44 12.5 W75 55 17.1**, Según denuncia anónima con radicado 191312026.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

7. OBJECIONES:

No Aplica

8. CONCLUSIONES:

Durante la visita se constató que el individuo arbóreo mencionado en la denuncia anónima con radicado 191312026 ubicado en el área del proyecto construcción de la urbanización Diamante 3 – La Raya, lote ubicado en la Calle 14 A# 12-30 Lote Reserva, ubicado en zona urbana, jurisdicción municipio de Cartago, Valle del Cauca, donde se evidenció el rastro de maquinaria pesada que ha pasado alrededor del árbol ubicado en las coordenadas **N4 44 12.5 W 75 55 17.1**, lo cual puede afectar el anclaje natural de árbol de especie samán y generar compactación del suelo y la disminución de su aireación y conductividad hídrica.

En razón de lo expuesto se recomienda hacer una reconvención ambiental a la sociedad el ROBLE SAS, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de actividad sobre el árbol de especie Samán (*Pithecellobium saman*), ubicado en las coordenadas **N4 44 12.5 W75 55 17.1**, mencionado en la tabla 7, con la ID 229, de la resolución 0770 N°0771-0883 de 2023, la cual presenta prórroga con la resolución 0770 N°0771-12745 de 2025, con expediente 0771-004-005-059-2023, que no se encuentre autorizada en dicha resolución para el individuo arbóreo mencionado.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

5:30 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Ricardo Andres Monsalve Lopez
Técnico operativo 9